



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - UCAYALI
RED DE SALUD N° 04-AGUAYTÍA - SAN ALEJANDRO
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0105-2020-GRU-DIRESA-DRSASA/DE

Aguaytía, 07 de abril del 2020.

VISTO:

EL MEMORANDO N°0150-2020-GRU-DIRESA-DRSASA/DE, de fecha 07 de abril del 2020, La CARTA N° 0593-2020-GRU-DIRESA-DRSASA-DE/ADM, de fecha 31 de marzo del 2020, CARTA N°0257-2020-GRU-DIRESA-DRSASA-DE/ADM/RR.HH, de fecha 30 de marzo del 2020, que remite "La DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°02-2020 – GRU-DIRESA-DRSASA-DE/ADM/RR.HH "Lineamientos para la Implementación y promoción de los Principios, Deberes y Prohibiciones Éticas en la Red de Salud N° 04 Aguaytía – San Alejandro";

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 190° 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional; concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en su artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que: *"El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos"*

Que, los literales a) y b) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, contempla como función rectora del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictan normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y sectorial, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias a su competencia;

Que, en el artículo 9°, literal 9.1 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, menciona que: *"El Órgano de la Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta, en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecida en el presente Código. Así como también desarrollar campañas educativas sobre las sanciones para los servidores públicos que tengan prácticas contrarias a los principios establecidos en el presente Código"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificando el artículo 11°, en donde establece que: *"Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad afectada o al órgano que haga sus veces."*



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - UCAYALI
RED DE SALUD N° 04-AGUAYTÍA - SAN ALEJANDRO
DIRECCIÓN EJECUTIVA



Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 26771, Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco; en donde en sus artículos 4° y 4-A establecen que: "Corresponde a los Órganos de Auditoría Interna de cada entidad, conforme lo señala el Artículo 2 de la Ley: Verificar el contenido de los documentos presentados por aquellos que se incorporen a la entidad, verificar que se haya efectuado un proceso de selección y evaluación transparente de acuerdo al cargo o posición que ocupará en la entidad el funcionario o contratado, de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-96-PCM, a fin de determinar si se produjo o no el acto de nepotismo del funcionario de dirección y/o personal de confianza de la misma entidad, en la contratación o nombramiento". Función del Órgano de Administración "Corresponde al Órgano de Administración de cada entidad recabar una declaración jurada de toda persona que ingrese a prestar servicios, independientemente de su régimen laboral o contractual, por la que consigne el nombre completo, grado de parentesco o vínculo conyugal y la oficina en la que eventualmente presten servicios sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o su cónyuge, en la misma entidad".

Que, mediante Carta N°0257-2020-GRU-DIRESA-DRSASA-DE/ADM/RR.HH, de fecha 30 de marzo del 2020, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige ante la Directora Administrativa de esta entidad, remitiendo el proyecto de la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°02-2020 – GRU-DIRESA-DRSASA-DE/ADM/RR.HH "Lineamientos para la Implementación y promoción de los Principios, Deberes y Prohibiciones Éticas en la Red de Salud N° 04 Aguaytia – San Alejandro", cuya finalidad es contribuir y promover los valores éticos en los servidores públicos que laboran en la Red de Salud N° 04 Aguaytia- San Alejandro, con cual puedan desarrollar un comportamiento responsable, eficaz y eficiente en el ejercicio de sus funciones, conllevando con ello al beneficio del trabajador y de los administrados; todo ello, para su revisión y posterior aprobación mediante acto resolutivo, en cumplimiento a la implementación del Sistema de Control de esta Entidad;

Que, mediante Carta N° 0593-2020-GRU-DIRESA-DRSASA-DE/ADM, de fecha 31 de marzo del 2020, la Directora Administrativa se dirige ante la Directora Ejecutiva de esta entidad, solicitando la revisión y aprobación mediante acto resolutivo de la Directiva Administrativa N°02-2020 – GRU-DIRESA-DRSASA-DE/ADM/RR.HH, denominado "Lineamientos para la Implementación y promoción de los Principios, Deberes y Prohibiciones Éticas en la Red de Salud N° 04 Aguaytia – San Alejandro", en cumplimiento a la implementación del Sistema de Control Interno de esta entidad;

Que, mediante Memorando N°0150-2020-GRU-DIRESA-DRSASA/DE, de fecha 07 de abril del 2020 la Directora Administrativa de esta entidad, se dirige ante la Dirección de Asesoría Jurídica DRSA-DRSASA-DE/ADM/RR.HH, denominado "Lineamientos para la Implementación y Promoción de los Principios, Deberes y Prohibiciones Éticas en la Red de Salud N° 04 Aguaytia – San Alejandro", para que posterior a ello, se sirva proyectar la Resolución Directoral de aprobación de dicha directiva;

Que, por estas normativas y razones antes descritas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0027-2019-GRU-GR, de fecha 02 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, La "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°02-2020 – GRU-DIRESA-DRSASA-DE/ADM/RR.HH, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS PRINCIPIOS, DEBERES Y PROHIBICIONES ÉTICAS EN LA RED DE SALUD N° 04 AGUAYTIA – SAN ALEJANDRO", que como anexo forma

[Firma manuscrita]

[Sello circular]

Vo Bº
 Ecor. **BARCO ANTONIO PEREZ BARDOALES**
 PLAMF. Y PRESID.

Vo Bº
 C.P. **JOHANNY W. ROJAS PANDOLFI**
 JEFE DE UNIDAD

Vo Bº
VARINGAÑO JUDITH
 DIRECTORA RED DE SALUD



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - UCAYALI
RED DE SALUD N° 04-AGUAYTÍA - SAN ALEJANDRO
DIRECCIÓN EJECUTIVA



parte integrante de la presente resolución, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa del mismo acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Secretaría de la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora N° 404 – Red de Salud N° 04 de Aguaytía – San Alejandro o la que haga sus veces cumpla con notificar el presente acto administrativo a las partes interesadas, para su cumplimiento y ejecución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 RED DE SALUD N° 04 AGUAYTÍA

Judith Eliana Yaringaño Balvin
 DIRECTORA RED DE SALUD AGUAYTIA SAN ALEJANDRO





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – UCAYALI
RED DE SALUD N° 04 – AGUAYTIA - SAN ALEJANDRO
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°02-2020-GRU-DIRESA-DRSASA-DE/ADM/RR.HH

“LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS PRINCIPIOS, DEBERES Y PROHIBICIONES ÉTICAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS EN LA RED DE SALUD N° 04 AGUAYTÍA – SAN ALEJANDRO”

I.- FINALIDAD

Contribuir y promover los valores éticos en los servidores públicos que laboran en la Red de Salud N° 04 Aguaytía – San Alejandro, con cual puedan desarrollar un comportamiento responsable, eficaz y eficiente en el ejercicio de sus funciones, conllevando con ello al beneficio del trabajador y de los administrados.

II.- OBJETIVO

2.1. Objetivo General

Establecer los lineamientos fundamentales para la correcta y transparente conducta y desempeño funcional de los servidores públicos de la Red de Salud N° 04 Aguaytía – San Alejandro.

2.2. Objetivos Específicos:

- a) Establecer los mecanismos para la promoción, difusión e implementación de la ley N° 27815, ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- b) Implementar mecanismos de protección para quienes formulen denuncias contra actos que transgreden lo dispuesto en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y en la presente Directiva de Red de Salud N° 04 Aguaytía – San Alejandro.
- c) Promover la implementación de acciones de reconocimiento e incentivos para quienes cumplan con los principios, deberes y obligaciones contenidas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública y en la presente Directiva.

III.- AMBITO DE APLICACIÓN:

La implementación de los lineamientos éticos de la Presente Directiva es de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos de la Red de Salud N° 04 Aguaytía – San Alejandro, sean estos nombrados, contratados, contratados permanentes, designados en cargos de confianza, que desempeñen funciones en nombre y al servicio del Estado; sin importar el régimen laboral al que estén sujetos.

IV. BASE LEGAL

La aplicación de la presente norma se sujeta al siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización





PERÚ



- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27815, ley del Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria, la Ley N° 28496.
- Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 26771, Prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y por razón de matrimonio.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley Servir.
- Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley 26771.
- Decreto Supremo N° 019-2002-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27588 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27815.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno Nacional.



DISPOSICIONES GENERALES

5.1. PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL EMPLEADO PÚBLICO – LEY 27815.

El servidor público de la “Red de Salud N° 04 Aguaytía – San Alejandro” actúa de acuerdo a los siguientes principios:

5.1.1. Respeto.

Adecua su conducta hacia el respeto de la constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases de los procesos administrativos y toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos de los administrados respecto a la defensa y debido procedimiento.

5.1.2. Probidad.

Actúa con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona.

5.1.3. Eficiencia.

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.



5.1.4. Idoneidad.

Desempeña sus funciones con aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida de acuerdo a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

5.1.5. Veracidad.

Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de la Red de Salud N° 04 Aguaytía – San Alejandro y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

5.1.6. Lealtad y Obediencia.

Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de la Red de Salud N° 04 Aguaytía – San Alejandro, cumpliendo las ordenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos del servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, las que deberá poner de conocimiento del superior jerárquico de la Red de Salud N° 04 Aguaytía – San Alejandro.

5.1.7. Justicia y equidad.

Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

5.1.8. Lealtad al estado de derecho.

El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en régimen de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.

5.2. DEBERES.

El servidor público de la “Red de Salud N° 04 Aguaytía – San Alejandro” tiene los siguientes deberes:

5.2.1. Neutralidad.

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia respecto a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

5.2.2. Transparencia.

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen, en principio, el carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público de la Red de Salud N° 04 Aguaytía – San Alejandro debe brindar y facilitar información fidedigna completa y oportuna.





PERÚ



5.2.3. Discreción.

Debe guardar reserva de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le corresponden en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

5.2.4. Ejercicio adecuado del cargo.

En el ejercicio de sus funciones, no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.

5.2.5. Uso adecuado de los bienes de los bienes del Estado.

Debe proteger y conservar los bienes de la Red de Salud N° 04 Aguaytía – San Alejandro, debiendo utilizar los que le fueron asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros los empleen para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

5.2.6. Responsabilidad.

Todo servidor de la Red de Salud N° 04 Aguaytía – San Alejandro debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, pueden desarrollar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

Debe respetar los derechos de los administrados establecidos en el artículo 55° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

5.3. PROHIBICIONES ETICAS DE LA FUNCION PÚBLICA.

Los servidores públicos cual sea su régimen laboral en la “Red de Salud N° 04 Aguaytía – San Alejandro” se encuentran prohibidos de:

5.3.1. Mantener Intereses de conflicto.

Mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

5.3.2. Obtener ventajas indebidas.

Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia. En tal sentido, se encuentran proscritas, entre otras conductas:

- Recibir y/o solicitar a título personal o por intermedio de terceros, dinero, promesas, premios, comisiones, ventajas, participación, concesiones o cualquier otro beneficio similar de parte de los proveedores, postores, o contratistas de bienes, servicios u obras de ser el caso, que pudieran





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – UCAYALI
RED DE SALUD N° 04 – AGUAYTIA - SAN ALEJANDRO
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



comprometer las decisiones institucionales, o el ejercicio de las funciones asignadas.

- Aceptar u ofrecer, dentro o fuera de la “Red de Salud N° 04 Aguaytía – San Alejandro” regalos, invitaciones, donaciones, o favores personales que pudieran comprometer, de manera real o aparente, la independencia y objetividad de la institución y/o de sus funciones, así como perjudicar su imagen.
- Ofrecer algún tipo de beneficio, rebaja, facilidad a los usuarios y/o proveedores, cuyos intereses puedan afectar en alguna medida los propios intereses de la “Red de Salud N° 04 Aguaytía – San Alejandro”.



5.3.3. Realizar acciones de proselitismo político

Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos de la institución, ya sea en favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o sus candidatos.

5.3.4. Hacer mal uso de información privilegiada.

Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la “Red de Salud N° 04 Aguaytía – San Alejandro” o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

5.3.5. Presionar, amenazar y/o acosar.

Ejercer presiones, amenazas, acoso sexual o de cualquier índole contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

6.1. PROMOCION Y DIFUSION DEL CODIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA.

Las acciones de promoción y difusión que se desplieguen desde las diferentes unidades orgánicas de la “Red de Salud N° 04 Aguaytía – San Alejandro”, deberán estar dirigidas a propiciar una cultura organizacional que permita el desarrollo del comportamiento responsable, eficaz y eficiente del personal, con predominio de la comunicación, creatividad, solidaridad y trabajo en equipo.

Es parte de la política institucional, el desarrollo de jornadas de inducción para el personal que se incorpore a laborar, en las que se les sensibilice respecto de la importancia del cumplimiento de los valores y principios éticos, así como de las consecuencias de su incumplimiento. Estas jornadas deberán asegurar la suscripción de compromisos de valores de cada nuevo trabajador o trabajadora de la entidad. Del mismo modo constituye parte de la política, la ejecución de permanentes actividades de sensibilización sobre los contenidos de valores éticos como herramienta estratégica para el fortalecimiento institucional.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – UCAYALI
RED DE SALUD N° 04 – AGUAYTIA - SAN ALEJANDRO
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



6.2. RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS.

Es parte de la política institucional, el reconocimiento y estímulo de los actos de los trabajadores y trabajadoras que, en el ejercicio de su función cotidiana, contribuyan a implementar acciones por la transparencia y la lucha contra la corrupción en la “Red de Salud N° 04 Aguaytía – San Alejandro”.

Los reconocimientos y estímulos que se otorgaran a los empleados públicos y unidades orgánicas de la “Red de Salud N° 04 Aguaytía – San Alejandro”, son:

- a) Acto público de reconocimiento, salvo solicitud expresa en contrario del beneficiario o beneficiaria; previo informe de la Oficina de Recursos Humanos.
- b) Felicitación escrita, mediante resolución; previo informe de la Oficina de Recursos Humanos.
- c) Reconocimiento público a los departamentos y servicios, que contribuyan a implementar acciones por la ética, la transparencia y la lucha contra la corrupción en la “Red de Salud N° 04 Aguaytía – San Alejandro”.



6.3. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO POR EL BUEN DESEMPEÑO ETICO.

6.3.1. El procedimiento de reconocimiento y otorgamiento de estímulos por el buen desempeño ético a los trabajadores y trabajadoras de la “Red de Salud N° 04 Aguaytía – San Alejandro”, se realizará de la siguiente manera.

- Los directores, jefes o quienes hagan sus veces en los diferentes departamentos y servicios, remitirán a la Oficina de Recursos Humanos la propuesta de elección del trabajador o trabajadora que ha su criterio merezca dicho reconocimiento o estímulo, acompañando el sustento de la propuesta.



6.4. PROCEDIMIENTOS PARA DENUNCIAR.

Es obligación de los empleados de la “Red de Salud N° 04 Aguaytía – San Alejandro” denunciar ante la Secretaria Técnica para Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Red de Salud N° 04 Aguaytía – San Alejandro, los hechos que conozcan e impliquen el incumplimiento de los principios y deberes, así como la inobservancia de las prohibiciones contenidas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y lo establecido en la presente directiva.

6.4.1. REQUISITOS DE LA PRESENTACION DE LA DENUNCIA.

La denuncia podrá presentarse por escrito y/o en forma verbal y deberá contener:

- a) Identificación de la persona denunciante, quien tendrá derecho a solicitar la reserva de su identidad.
- b) La exposición de los hechos que motivan la denuncia.
- c) La identidad del presunto o presuntos participes del hecho denunciado.
- d) Las evidencias que sustenten el hecho denunciado, de contarse con ellas.

6.4.2. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – UCAYALI
RED DE SALUD N° 04 – AGUAYTIA - SAN ALEJANDRO
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



Se considera infracción al Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, la transgresión de los Principios, Deberes y Prohibiciones a que hace referencia la presente Directiva, generándose responsabilidad pasible de sanción.

En caso que el empleado público incurra en las infracciones señaladas en el párrafo precedente, será sometido al procedimiento administrativo disciplinario regulado en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y, supletoriamente, a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

6.4.3. MECANISMOS DE PROTECCION A LA PERSONA DENUNCIANTE.

6.4.3.1. Ante la denuncia interpuesta, se velará por el cumplimiento de la reserva del caso, hasta que se determine la veracidad de la denuncia de acuerdo al procedimiento establecido por la presente Directiva Administrativa. En este marco, se deberá guardar confidencialidad respecto de la identidad de la persona denunciante.

6.4.3.2. En caso sea necesario, la Oficina de Recursos Humanos, procederá la rotación de la persona si es servidor de la entidad sea denunciante o denunciado, siempre que, comprobados los hechos denunciados, se evidencie un deterioro de la relación laboral o contractual entre ambas partes o el denunciante así lo requiera.

6.4.3.3. Se considerará falta del responsable de recibir la denuncia, y es pasible de sanción, la revelación de la identidad del denunciante de acorde a la presente Directiva Administrativa.

6.4.4. DENUNCIAS FALSAS.

La presentación de denuncias, a sabiendas que es falsa o engañosa, (denuncia de mala fe) se tipifica como infracción a la Ley del Código de Ética de la Función Pública y a la Presente Directiva Administrativa.

VII. DISPOSICIONES FINALES.

7.1. Todos los funcionarios, servidores, trabajadores y personal en general, incluyendo a aquellos intervinientes en la relación de sujeción no regulados por el derecho laboral, de la “Red de Salud N° 04 Aguaytía – San Alejandro” que presten servicios o realicen labores bajo cualquier modalidad son responsables de dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Directiva.

7.2. La Oficina de Recursos Humanos, es la encargada de la implementación, seguimiento y evaluación de la presente Directiva Administrativa.

7.3. Las investigaciones que se efectúen bajo la presente Directiva Administrativa tienen el carácter de reservado y de confidencialidad.

7.4. Medidas de Prevención y Difusión.

- La Oficina de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos, efectuarán las siguientes acciones:





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – UCAYALI
RED DE SALUD N° 04 – AGUAYTIA - SAN ALEJANDRO
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



- Realizará campañas de prevención y difusión de la información sobre principios, deberes y prohibiciones éticas en la “Red de Salud N° 04 – Aguaytia – San Alejandro”.
- La Oficina de Recursos Humanos en coordinación con la Oficina de Imagen, la misma que se encargará de difundir a través de Intranet, correos electrónicos, periódicos murales, paneles y otros, en lugares visibles, información sobre el procedimiento para denunciar y sancionar actos contrarios a los principios, deberes y prohibiciones éticas del empleado público.

7.5. Lo que no está regulado en la presente Directiva Administrativa, será de aplicación supletoria y vinculante a lo dispuesto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

7.6. El Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, es responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

